



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 530-2019- A/MPR

Rioja, 23 de DICIEMBRE del 2019.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25.01.2016; Oficio N° 003-2019-V-L-TU, de fecha 31.07.2019; Informe Técnico N° 011-2019-PVL-GS/MPR, de fecha 20.08.2019; Informe N° 382-2019-GDS/MPR, de fecha 26.08.2019; Nota de Coordinación N° 123-2019-OGAJ/MPR, de fecha 11.10.2019; Informe N° 034-2019-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 22.11.2019; Informe N° 018-2019-UPS-GDS/MPR, de fecha 25.11.2019; Informe N° 629-2019-GDS/MPR, de fecha 28.11.2019; Informe Legal N° 231-2019-OGAJ/MPR, de fecha 18.12.2019; Informe N° 593-2019-GM/MPR, de fecha 20.12.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 753-2019-A/MPR de 23.12.2019, para emitir el acto resolutivo que corresponda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Oficio N° 003-2019-V-L-TU, de fecha 31 de Julio del 2019, el comité de Vaso de Leche "TRES UNIDOS", solicita la creación y el reconocimiento del comité a fin de que menores y ancianos sean beneficiarios del programa;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Técnico N° 011-2019-PVL-GS/MPR, de fecha 20 de Agosto del 2019, el Jefe del Área del Programa de Vaso de Leche realizo la vista IN-SITU para la creación del Comité del Programa de Vaso de Leche "TRES UNIDOS" del Centro Poblado El Porvenir, llegando a la conclusión; que existe la necesidad de que los barrios de Aragonesa, Los Ángeles y Nuevo Porvenir sean atendidos con el programa social Vaso de Leche, frente a ello, se considera factible, precisar que existe el sustento legal en los requisitos adicionales para su creación del Comité de Vaso de Leche denominado "TRES UNIDOS", teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la población; por lo que resulta necesario y procedente la creación del mencionado comité. Asimismo indica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente informe;

Que, mediante el Informe N° 629-2019-GDS/MPR, de fecha 28 de Noviembre del 2019, se remite el Informe N° 018-2019-UPS-GDS/MPR, de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Jefe de las Unidas de Programas Sociales hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social el expediente completo para la creación del comité "TRES UNIDOS" del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 231-2019-OGAJ/MPR, de fecha 18 de Diciembre del 2019; la Oficina general de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja emite OPINIÓN, manifestando que es PROCEDENTE la emisión de Resolución de Alcaldía que reconoce la creación del Comité de Vaso de Leche "TRES UNIDOS" y su Junta Directiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: RECONOCER**, por el periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "TRES UNIDOS" del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	SALAZAR DIAZ, DEYSI ZENITH	45553011
02	Vice Presidenta	SANTOS MANCHAY, TERESA	27857188
03	Secretaria	ALVA BECERRA, VITELMA	71904966
04	Tesorera	SARMIENTO OLANO, KAREN NAYELI	73748958
05	Fiscal	OLANO TELLO, OLGA	80513521
06	Vocal	SAAVEDRA ALTAMIRANO, MELIDA	48508238
07	Vocal	FERNANDEZ VALLEJOS, JARMERLY	48444537
08	Secretaria almacenera	OLANO TELLO MARICELI	46500910

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

C. c.  
\* Gerencia Municipal.  
\* Gerencia de Admin y Fin.  
\* Gerencia de Desarrollo Social  
\* Secretaria General.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.